

---

**De:** "Bettina Galo" <[bettina.galo@gmail.com](mailto:bettina.galo@gmail.com)>

**Para:** "Gustavo Folle" <[gfolle@iibce.edu.uy](mailto:gfolle@iibce.edu.uy)>, "Gustavo Folle" <[gustavofolle@gmail.com](mailto:gustavofolle@gmail.com)>, "Susana González" <[sgonzalez@iibce.edu.uy](mailto:sgonzalez@iibce.edu.uy)>, [info@geneticamedica.com.uy](mailto:info@geneticamedica.com.uy), "Jose Badano" <[Jbadano@pasteur.edu.uy](mailto:Jbadano@pasteur.edu.uy)>, [genetica@fmed.edu.uy](mailto:genetica@fmed.edu.uy), [decano@fq.edu.uy](mailto:decano@fq.edu.uy)

**Enviados:** Lunes, 3 de Mayo 2021 16:26:04

**Asunto:** Solicitud de REGISTROS DEL SARS-COV-2

**Esta es una solicitud formal de acceso a registros generales,  
realizada bajo la Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la  
Información Pública**

**Descripción de los registros solicitados:**

Todos los estudios y / o informes en posesión, custodia o control de los informes y registros que describan la **purificación** de cualquier "**virus COVID-19**" (incluidos "B.1.1.7", "B.1.351", "P.1" y cualquier otra "variante") (mediante maceración, filtración y uso de una ultracentrífuga; también a veces por algunas personas como "aislamiento") , directamente de una muestra tomada de un ser humano enfermo, donde la muestra del paciente NO SE combinó primero con ninguna otra fuente de material **genético** (es decir, células de riñón de mono, también conocidas como células Vero; suero fetal bovino) .

Tenga en cuenta que no estoy solicitando estudios / informes donde los investigadores **no pudieron purificar** el "virus" sospechoso y en su lugar:

- cultivado una muestra no purificada u otra sustancia no purificada, y / o
- realizó una prueba de amplificación (es decir, una prueba de PCR) en todo el ARN de una muestra de paciente o de un cultivo celular, o en material genético de cualquier sustancia no purificada, y / o
- Secuenció el ARN total de una muestra de paciente o de un cultivo celular o de cualquier sustancia no purificada , y / o
- produjo imágenes de microscopía electrónica de cosas no purificadas en un cultivo celular.

Para mayor claridad, tenga en cuenta que ya soy consciente de que, según la teoría del virus, un "virus" requiere células huésped para replicarse, y **no** solicito registros que describan la **replicación** de un "virus" sin células huésped.

Además, yo **no** estoy solicitando los registros de pacientes privados o registros que describen un supuesto "virus" flotando en el vacío; Simplemente solicito registros que describan su **purificación** ( **separación** de todo lo demás en la

muestra del paciente, según las prácticas estándar de laboratorio para la purificación de otras cosas pequeñas).

Tenga en cuenta también que mi solicitud **no se limita** a los registros que fueron creados por o en cualquiera de los organismos, instituciones antes nombradas o que pertenecen al trabajo realizado en / por ellos . Más bien, mi solicitud incluye cualquier registro que coincida con la descripción anterior, por ejemplo (pero no limitado a) cualquier estudio revisado por pares publicado y escrito por cualquier persona, en cualquier lugar, alguna vez. que haya sido descargado o impreso por los antes citados y se haya utilizado como evidencia de un "virus" causante de enfermedades.

Tenga en cuenta que a pesar del hecho de que la [purificación es un paso esencial](#) (pero no suficiente) para probar la existencia de un "virus" que causa una enfermedad, hasta la fecha, 53 instituciones en todo el mundo no han proporcionado o citado tales registros, por lo tanto, a mi conocimiento no existen tales registros y si existen no puedo acceder a ellos hasta que se me proporcione una cita o URL.

Por lo tanto, si algún registro **coincide con la descripción anterior de los registros solicitados** y está actualmente disponible para el público en otro lugar, proporcione suficiente información sobre cada registro para que pueda identificar y acceder a cada uno con certeza (es decir, título, autor (es), fecha, revista, donde el público pueda acceder a ella). Proporcione las URL siempre que sea posible.

**Formato :**

Documentos PDF enviados a mí por correo electrónico;

**Información del contacto:**

Apellido: Galo Viegas

Nombre

:

María

Bettina

Correo electrónico: [nico:bettina.galo@gmail.com](mailto:nico:bettina.galo@gmail.com)

El mié, 26 may 2021 a las 12:13, Asistentes Académicos IIBCE (<[asistentes@iibce.edu.uy](mailto:asistentes@iibce.edu.uy)>) escribió:

Estimada Bettina Galo:

Cumplo en enviar adjunto nota con la respuesta del Consejo Directivo, referente a su consulta.

Se solicita acusar recibo de la misma.  
Saludos cordiales,  
Yenny Marrero



**iibce**  
INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
BIOLÓGICAS  
CLEMENTE  
ESTABLE

Asistente Académica  
Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)  
[www.iibce.edu.uy](http://www.iibce.edu.uy)  
Av. Italia 3318, C.P. 11600  
Montevideo, Uruguay  
Teléfono: (598) 2487 1616 int. 150  
Fax: (598) 2487 5461



Montevideo, 25 de mayo de 2021.

Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable

**ASUNTO:** la solicitud de acceso a información pública, presentada por la Sra. María Bettina Gallo, al amparo de la Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública.

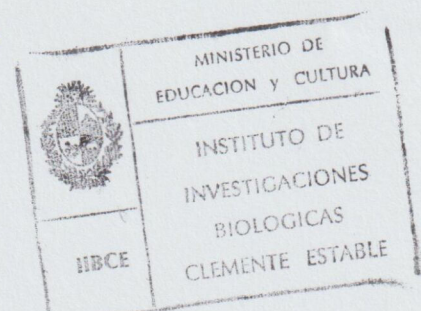
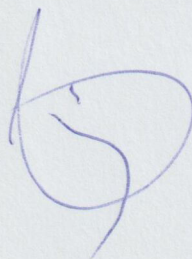
**OBJETO:** La Sra. María Bettina Gallo determina el objeto de la solicitud en su derecho a conocer acerca de *"Todos los estudios y / o informes en posesión, custodia o control de los informes y registros que describan la **purificación** de cualquier **"virus COVID-19"** (incluidos "B.1.1.7", "B.1.351", "P.1" y cualquier otra "variante") (mediante maceración, filtración y uso de una ultracentrífuga; también a veces por algunas personas como "aislamiento") , directamente de una muestra tomada de un ser humano enfermo, donde la muestra del paciente NO SE combinó primero con ninguna otra fuente de material **genético** (es decir, células de riñón de mono, también conocidas como células Vero; suero fetal bovino)"*

**FUNDAMENTO LEGAL:** El acceso a la información pública es un derecho de todas las personas, con arreglo al artículo 3º de la Ley 18.381.

Que la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" es un sujeto obligado por la Ley 18.831 a brindar información que se sea considerada pública con arreglo a los artículos 4 y 5 de la citada.

Que en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutara va a procesar la presente solicitud ya que la misma debió presentarse por escrito en la forma establecida por el artículo 13 de la Ley 18.381.

**INFORME:** De acuerdo a lo hasta aquí expresado el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" informa que no se trabaja con el virus vivo y que no se realizó la purificación del virus COVID en ninguna de sus variantes.





por Solicitud de REGISTROS DEL SARS-COV-2 > Recibidos x



decano@fq.edu.uy

para mí ▾

11:56 (hace 14 minutos)

Sra. María Bettina Galo Viegas:

Desde Decanato de Facultad de Química – UdelaR acusamos recibo del correo electrónico enviado por Ud. e informamos que al mismo le faltan algunos datos de los exigidos en el Art. 13 de la ley 18.381 para considerarse una solicitud viable en ese marco, en especial número de documento de identidad y domicilio del solicitante (Se transcribe dicho artículo al final de este mensaje).

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a las consultas realizadas, desde ya se informa a la solicitante que la Facultad de Química – UdelaR no ha efectuado estudios de aislamientos de virus SARS-COV 2.

"Art 13.- (De la solicitud y sus requisitos).- Toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados por la presente ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:  
A) La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.  
B) La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.  
C) Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo."

Agradecemos confirmación de este mensaje.

Atentamente,

Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú  
Decano  
Facultad de Química - UdelaR